

AUTO N° 106 DE 2023
(junio 02)

**“MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA INICIAR ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA
TENDIENTE A ESTABLECER LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL PREDIO”
EXPEDIENTE: 366-AA-2023-02
MATRÍCULA 366-3597**

La Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar, Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales, especialmente a las conferidas en la Ley 1579 de 2012 (Estatuto Registral), Ley 1437 de 2011, Decreto 2723 de 2014 del Ministerio de Justicia y del Derecho, demás normas vigentes aplicables al asunto de estudio y,

ANTECEDENTES:

El Despacho mediante Resolución 023 del 27 de abril de 2023, por medio de la cual resolvió el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto por la abogada GLORIA ESPERANZA RINCÓN PÉREZ, ordenó en el numeral tercero iniciar actuación administrativa a fin de establecer la situación jurídica del predio con folio de matrícula 366-3597.

Aunado a ello, la profesional del derecho en unos de sus apartes del escrito de recurso indicó que el bien inmueble se encontraba fuera del comercio puesto que sobre el mismo se encontraba vigente embargo, por lo tanto, no era procedente llevar a cabo la inscripción de la sucesión que fue publicitada en la anotación 6 del folio de matrícula.

CONSIDERACIONES DE LA OFICINA DE REGISTRO:

DE LAS CORRECCIONES DE ERRORES Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS EN LA LEY 1579 DE 2012.

El artículo 59 de la Ley 1579 de 2012, indica:

“...ARTÍCULO 59. PROCEDIMIENTO PARA CORREGIR ERRORES. Los errores en que se haya incurrido en la calificación y/o inscripción, se corregirán de la siguiente manera:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MELGAR TOLIMA

Dirección: calle 6 # 26-54

E-mail: ofiregismelgar@supernotariado.gov.co

Los errores aritméticos, ortográficos, de digitación o mecanográficos que se deduzcan de los antecedentes y que no afectan la naturaleza jurídica del acto, o el contenido esencial del mismo, podrán corregirse en cualquier tiempo sustituyendo la información errada por la correcta, o enmendando o borrando lo escrito y anotando lo correcto.

Los errores en que se haya incurrido al momento de la calificación y que se detecten antes de ser notificado el acto registral correspondiente, se corregirán en la forma indicada en el inciso anterior.

Los errores que modifiquen la situación jurídica del inmueble y que hubieren sido publicitados o que hayan surtido efectos entre las partes o ante terceros, solo podrán ser corregidos mediante actuación administrativa, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, o de la norma que lo adicione o modifique y en esta ley..."

En el asunto que nos ocupa, se dará aplicación a lo dispuesto en la norma antes citada, se consultaran los antecedentes registrales, títulos registrados en el folio 366-3597, especialmente lo publicitado en las anotaciones 6, 7 y 8; toda vez, que la finalidad de la actuación consiste en que los bienes inmuebles deben en todo momento reflejar su situación jurídica.

NORMAS APLICABLES:

- Ley 1579 de 2012.
- Ley 1437 de 2011.
- Decreto 2163 de 2011.

En mérito de lo expuesto, la Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar -Tolima,

RESULEVE:

PRIMERO: INICIAR actuación administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica del predio matriculado con folio 366-3597.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión a la abogada **GLORIA ESPERANZA RINCÓN PÉREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41.568.456, a la dirección registrada en el escrito radicado en esta oficina. De no ser posible la notificación personal debe surtirse por aviso conforme lo dispone el artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo.

TERCERO: COMUNICAR de esta decisión a las personas titulares de derecho de dominio:

LUIS HUMBERTO GÓMEZ PARDO	C.C. N° 19.182.013
ELSY GÓMEZ PARDO	C.C. N° 51.693.296
CALUDIA PATRICIA GÓMEZ MEJÍA	C.C. N° 52.905.768
VIVIAN ALEXANDRA GÓMEZ MEJÍA	C.C. N° 52.087.346
ROSA MARÍA GÓMEZ PARDO	C.C. N° 52.091.476
MARTHA PIEDAD GÓMEZ MOYA	C.C. N° 52.125.959
RENE ALEJANDRO GÓMEZ VARELA	C.C. N° 79.362.044
OMAR FREY GÓMEZ WALLIS	C.C. N° 79.454.036
JOHN DAIRO GÓMEZ MEJÍA	C.C. N° 79.550.833
HENRY ANDRÉS GÓMEZ MOYA	C.C. N° 79.758.570
EDILSON GÓMEZ MOYA	C.C. N° 79.760.378
RONNY FABRICIO GÓMEZ GARZÓN	C.C. N° 79.983.195
SERGIO ALEJANDRO GÓMEZ MOYA	C.C. N° 80.072.994
RAFAEL LEONARDO GÓMEZ GARZÓN	C.C. N° 80.136.737
STEVEN FABIÁN GÓMEZ GARZÓN	C.C. N° 80.197.085
JOHAN MANUEL GÓMEZ WALLIS	C.C. N° 80.211.817
CRISTIHIAN CAMILO GÓMEZ MOYA	C.C. N° 80.259.774

CUARTO: COMUNICAR a los Juzgados 76 y 78 Civil Municipal de Bogotá, y terceros no conocidos.

QUINTO: INFORMAR esta decisión a la división operativa de la oficina, (caja) a fin de que la expedición o solicitud de certificados, certificaciones, inscripciones de documentos o cualquier otra petición relacionada con el estudio del predio involucrado sea enviado al Despacho de la Registradora, para su trámite y así evitar se profieran decisiones contrarias al objeto de la presente actuación.

SEXTO: SOLICITAR la publicación de este auto en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que se enteren las demás personas indeterminadas y terceros que puedan estar interesados en el resultado de la actuación.

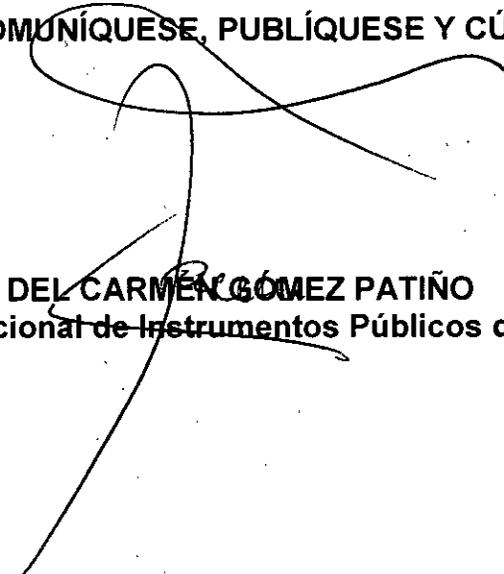
SÉPTIMO: FORMAR el expediente debidamente foliado.

OCTAVO: BLOQUEAR el folio de matrícula 366-3597.

NOVENO: Este Acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y en su contra no procede ningún recurso.

Dada en Melgar, departamento del Tolima, a los 02 días del mes de junio de 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ PATIÑO
Registradora Seccional de Instrumentos Públicos de Melgar